



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Club Deportivo y Cultural Zimmer**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas, y rectifica Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de SENA, en lo que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.525

SANTIAGO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de


MURM/POVI/CRR/RGG/AMS/mja
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENA, **Región de Valparaíso**
 - 6.- **Club Deportivo y Cultural Zimmer** (Dirección: **Calle Los Suspiros N° 522, comuna de Cartagena**)
 - 7.- Oficina de Partes, SENA
- S- 9297-13

Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, en la dictación de la Resolución Exenta N° 2.739, ya citada, se incurrió en un error al indicar el nombre del Programa con el que el **Club Deportivo y Cultural Zimmer** postuló al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (Código **5-2-072**). En efecto, en el Artículo Tercero del referido acto administrativo se señaló erróneamente que el nombre del Programa elegido para ser implementado por la entidad seleccionada era "Cartagena en Familia" debiendo haberse señalado "**Cartagena en familia dice no a las drogas**" según consta en el "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013".

8.- Que, asimismo, en la dictación de la Resolución Exenta N° 2.739, ya citada, se incurrió en un error numérico al indicar el monto solicitado por el **Club Deportivo y Cultural Zimmer** para la ejecución del programa denominado "**Cartagena en familia dice no a las drogas**" (Código **5-2-072**). En efecto, en el Artículo Tercero del referido acto administrativo se señaló erróneamente que el monto solicitado por la entidad ya individualizada ascendía a \$99.770.-, debiendo haberse consignado que dicho monto correspondía a **\$999.770.-**, según consta en el "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013".

9.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por el **Club Deportivo y Cultural Zimmer**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **27 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

10.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el **Club Deportivo y Cultural Zimmer** ha entregado la póliza de seguro N° 01-56-057054, de Aseguradora Magallanes S.A., de fecha 13 de septiembre de 2013, tomada a favor de este Servicio, por un monto de **44 UF.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 01 de marzo de 2014.

11.- Que, el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, debiendo además rectificarse los errores señalados en los considerando séptimo y octavo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **27 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Club Deportivo y Cultural Zimmer**, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Cartagena en familia dice no a las drogas**".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$999.770.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará al **Club Deportivo y Cultural Zimmer** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL ZIMMER

En Santiago de Chile, a **27 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña Paulina Ortega Véliz, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Club Deportivo y Cultural Zimmer**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.597.740-6**, representada por don **Jesús Ahumada Rasse**, ambos con domicilio en **Calle Los Suspiros N° 522**, comuna de **Cartagena**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por el **Club Deportivo y Cultural Zimmer**.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“Cartagena en familia dice no a las drogas”**, en la **Región de Valparaíso**, en adelante también “el programa”.

El **Club Deportivo y Cultural Zimmer** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$999.770.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$999.770.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Paulina Ortega Véliz, procede por lo establecido en el artículo 79 y 80 del Estatuto Administrativo, aprobado por la Ley 18.834, texto refundido, coordinado y sistematizado, promulgado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 del Ministerio de Hacienda, en concordancia con la Resolución N° 48, de 23 de Marzo de 2012, de SENDA.

La personería con la que comparece don **Jesús Ahumada Rasse** en representación del **Club Deportivo y Cultural Zimmer**, consta en Certificado N° 131, de fecha 3 de mayo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Cartagena. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.


El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Jesús Ahumada Rasse**. Representante Legal. **Club Deportivo y Cultural Zimmer**. Paulina Ortega Véliz. Directora Nacional (s). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.


ARTICULO CUARTO: Rectifíquense los errores incurridos en el Artículo Tercero de la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, ya citada, en el sentido que dónde se indica el nombre del Programa para ser implementado por el **Club Deportivo y Cultural Zimmer** debe decir "**Cartagena en familia dice no a las drogas**" (Código 5-2-072), y donde se indica el monto solicitado por la misma entidad debe decir "**\$999.770**".-

ARTÍCULO QUINTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público al **Club Deportivo y Cultural Zimmer**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



MINISTERIO DEL INTERIOR
SEGURIDAD
NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS


**CERTIFICADO N° 1037
FECHA 27-09-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3525
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y Club Deportivo y Cultural Zimmer , para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.545.397.202
Presente Documento Resolución Exenta	999.770
Saldo Disponible	264.952.028




RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO

MONEDA: UF RAMO: MAG. GARANTIA OFICINA: VINA DEL MAR FECHA DE EMISION: 13-09-2013

ASEGURADO : CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL ZIMMER RUT : 65597740-6
 DIRECCION : LOS SUSPIROS 522 , CARTAGENA FONO :
 COMUNA : CARTAGENA
 CIUDAD : CARTAGENA

Agente :: DIRECTO VINA DEL MAR RUT: 12353642 PROPUESTA : 057054

FECHA DE VIGENCIA RENEVA POLIZA N° :
 Desde las 12 hrs. del : 13-Septiembre-2013 FORMA DE PAGO : Según se indica
 Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014 F. MAX. DOCUMENTACION :

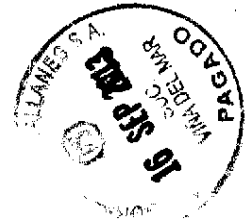
El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.
 De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

Beneficiario: CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL ZIMMER

65597740-6

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
 Ubicación del Riesgo.
 Dirección:
 Clase : 00
 Zona :



Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- .
- .
- *
- * NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:
 - Afianzado, a: CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL ZIMMER
 - Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
 - . Rut : 61.980.170-9

- OBSERVACIONES:
- Se deja constancia que no existen otros seguros.
 - Se incluye el pago de multas.
 - Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este do-



Continúa Página 002

Folio de verificación:4736940



P 3525 / 27/9/13
 S- 9297 / 13

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Agente : 0.00% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 2.50 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.48 P.TOTAL: 2.98

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :

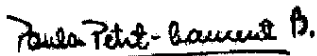
RUT : 655977406

Nombre o Razon Social : CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL ZIMMER

Direccion : LOS SUSPIROS 522 , CARTAGENA, CARTAGENA

Fin de las declaraciones.

(Jos\DH)



APODERADO



APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación:4736940

ANEXO
(Circular N° 2106, Superintendencia de Valores y Seguros)

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

1. OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3. DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4. INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5. PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El

Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde la fecha denuncia, a excepción de:

a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncia.

b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.

7. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de Diciembre de 2012).

9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACIÓN

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y
EJECUCION INMEDIATA
Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077**

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Objeto del Seguro.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

Artículo V. Modificación del Riesgo.

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

Artículo VI. Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

Artículo VII. Relaciones entre la Compañía y el Afianzado.

Las relaciones entre la Compañía y el Afianzado se rigen por las cláusulas y estipulaciones contenidas en la propuesta de seguro que ha dado origen a la emisión de esta póliza.

El Afianzado es el Tomador del seguro y sólo a él afectan las obligaciones sobre pago de la prima y otras que se estipulan en la referida propuesta.

El incumplimiento por parte del afianzado de esas obligaciones, incluida la falta de pago de la prima, no es oponible al Asegurado y no afectará ni perjudicará en modo alguno los derechos que a este último le corresponden de acuerdo a la póliza.

Artículo VIII. Cesión de Derechos.

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

Artículo IX. Condición de Cobertura.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

Artículo X. Obligaciones del Asegurado.

El Asegurado no podrá agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.

El Asegurado queda obligado a tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de esta obligación por parte del asegurado, autoriza a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectiva esta póliza.

Artículo XI. Determinación y Configuración del Siniestro.

El Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y

b) Que el Asegurado haya notificado al Afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo cubierto por esta póliza deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo IV precedente, o en el especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al Afianzado.

Artículo XII. Pago de la Indemnización.

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el Asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un Liquidador de Siniestros.

Artículo XIII. Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1610 del Código Civil y 553 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

Artículo XIV. Pluralidad de Garantías.

Si hubieran otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, la indemnización en caso de siniestro se reducirá a la proporción que a esta póliza corresponda en relación a los montos garantizados por las otras pólizas o cauciones concurrentes, de cuya existencia el Asegurado deberá informar a la Compañía.

Artículo XV. Reembolso.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del Afianzado, el Asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio Afianzado, sujeta la restitución en este

último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

Artículo XVI. Arbitraje.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la

Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

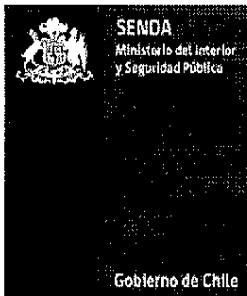
Artículo XVII. Domicilio.

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO XVIII Domicilio

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**Club Deportivo y Cultural Zimmer**", RUT N°65.597.740-6 , no registra deudas con este Servicio.


OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL ZIMMER

En Santiago de Chile, a **27 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña Paulina Ortega Véliz, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Club Deportivo y Cultural Zimmer**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.597.740-6**, representada por don **Jesús Ahumada Rasse**, ambos con domicilio en **Calle Los Suspiros N° 522**, comuna de **Cartagena**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

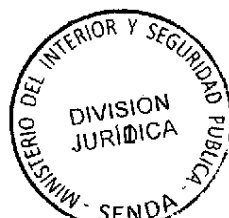
PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por el **Club Deportivo y Cultural Zimmer**.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado “**Cartagena en familia dice no a las drogas**”, en la **Región de Valparaíso**, en adelante también “el programa”.

El **Club Deportivo y Cultural Zimmer** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los

recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$999.770.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$999.770.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

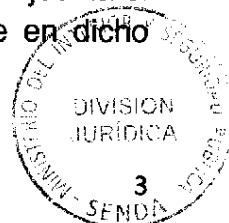
La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.



La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.



Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

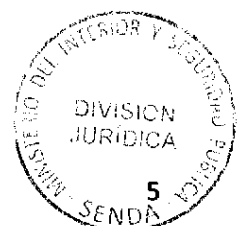
OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
 - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
 - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes



El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

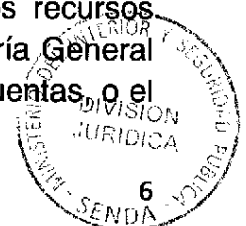
La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el



texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Paulina Ortega Véliz, procede por lo establecido en el artículo 79 y 80 del Estatuto Administrativo, aprobado por la Ley 18.834, texto refundido, coordinado y sistematizado, promulgado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 del Ministerio de Hacienda, en concordancia con la Resolución N° 48, de 23 de Marzo de 2012, de SENDA.

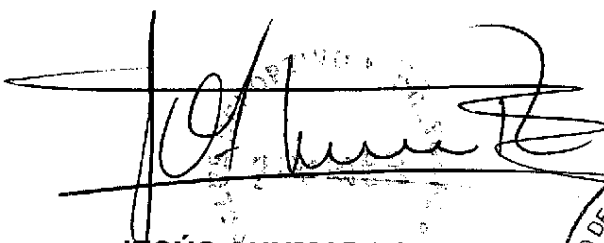
La personería con la que comparece don **Jesús Ahumada Rasse** en representación del **Club Deportivo y Cultural Zimmer**, consta en Certificado N° 131, de fecha 3 de mayo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Cartagena.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.




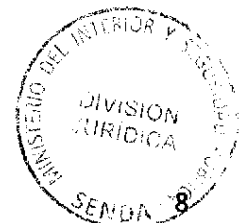
DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


JESÚS AHUMADA RASSE
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL
ZIMMER


PAULINA ORTEGA VÉLIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL
SENDA





NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL ZIMMER

RUT
65.597.740-6

FECHA EMISIÓN
13-12-2005



Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no tengan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



655977406

N° DE SERIAL **20090076100**

Código: S-2-072.

Ahorro : Resumen de Cuenta

Información de Productos

Datos del Cliente [Titular 1]

Rut 65.597.740-6 Nombre CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL ZIMMER
 Ejecutivo [8258] OFICINA CARTAGENA Oficina [258] CARTAGENA

SELECCIONE UNA CUENTA

Cuenta(s)	25860125920 AHORRO G.INCOND.PESOS UNIPERSONAL - PRIMER TITULAR			
Ofic. Apertura	[258] CARTAGENA	Fec. Apertura	31-Jul-2006	
Ofic. Cambio Lib.	[0258] CARTAGENA	Fec. Cambio Lib.	10-Dic-2010	
Estado	VIGENTE	Número de Giros	0	Posteos Pendientes 2
Tiene Ant. Legales	SI	Tiene Seguro	NO	
Tiene Tarjeta Cajero	NO	Tiene Convenio	NO	Tiene FonoBech NO
Tiene Libreta	SI			
Tipo de Firma	[0] CONJUNTA	Código de Restricción	[1] SIN RESTRICCION	

Dirección de Envío de Correspondencia

Dirección SUSPIROS 22 - CARTAGENA

Saldo (Montos expresados en \$)

Saldo Contable	Saldo Disponible	Saldo Libreta			
Retenciones 0	Bloqueos 0	Mov. Dia 0	Ult.Mov.	27-Feb-2012	

Personas Relacionadas

Relación	Rut	Nombre	F. Inicio	F. Término
APODERADO	5.440.088-8	CARTAGENA ROSS ROSA CECILIA	30-Sep-2005	29-Sep-2006
APODERADO	9.031.505-6	AHUMADA RASSE JESUS PATRICIO	30-Sep-2005	05-Jul-2012
APODERADO	14.522.981-2	SEPULVEDA ARAVENA PAOLA ANDREA	25-May-2009	05-Jul-2012



CODIGO INTERNO
PROGRAMA (Personal SENDA)

05-02-72



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	Cartagena en familia dice no a las drogas
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	DEPORTES Y RECREACION
DURACION PROGRAMA	3 MESES

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

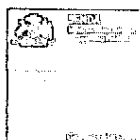
REGIÓN	PROVINCIA
Valparaíso	San Antonio
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
Cartagena	Población José Arellano Rivas

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Club Deportivo y cultural Zimmer
RUT	65.597.740-6
DIRECCIÓN	Calle los suspiros # 522
TELÉFONO-FAX	7-3502524 9-2654563
E-MAIL	clubdeportivoyculturalzimmer@hotmail.com
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	Entidad privada sin fines de lucro

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	Jesús Patricio Ahumada Rasse
RUT	9.031.505-6
DIRECCIÓN	Villa las flores # 1350 La variante San Sebastián
TELÉFONO-FAX	9-3251862
E-MAIL	clubdeportivoyculturalZimmer@hotmail.com



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

DENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Jesús Patricio Ahumada Rasse
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Representante legal
TELÉFONO	9- 3251862
E-MAIL	clubdeportivoyculturalzimmer@hotmail.com

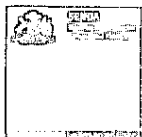
5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	Banco del Estado de Chile		
N° DE CUENTA	25860125920		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
			X
CERTIFICADO DE VIGENCIA	N° 131		

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

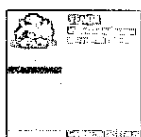
NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
Rodolfo Andrés Meza Mesina	Profesor de Educación Física	Coordinador del Programa	
Rodolfo Andrés Meza Mesina	Profesor de Educación Física	Profesor encargado de coordinar y ejecutar las actividades deportivas y recreativas relacionadas con el proyecto con la finalidad de instaurar deporte y recreación como un factor protector psicosocial	48 horas
María Jacqueline Berrios García	Monitora deportiva	Monitora encargada de realizar actividades deportivas y recreativas relacionadas con el proyecto, con la finalidad de instaurar el deporte y la recreación como un factor protector psicosocial	48 horas



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Ilustre Municipalidad de Cartagena	AVENIDA CASANOVA # 210	035-200700	Infraestructura y otros



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

Según los datos de la última Encuesta Casen, presenta los índices de pobreza más altos de la provincia de San Antonio y también los más altos de la Quinta Región de Valparaíso. Según datos de la encuesta, la comuna de Cartagena, presenta un 8,15% de indigencia y un 17,25% de pobreza no indigente, totalizando un índice de pobreza de 25,4 %.

Según la proyección de población al año 2010, la comuna presentaría una población de 24.109 personas, correspondiendo está a 12.056 hombres y 12.053 de mujeres, significando una población que equivale a un 50% de la población masculina y un 50% de población femenina. Un 30,3% de la población, corresponde a personas menores de 19 años de edad, de los cuales los menores de 9 años de edad son 3464, de los cuales 1781 son hombres y 1683 son mujeres. La población de 10 a 19 años corresponde al 16% con 3865, de los cuales 1953 son hombres y 1912 son mujeres.

Con respecto al nivel de empleo en la comuna los hombres y mujeres económicamente activos corresponden a un 0,462 % de la región.

De los establecimientos municipalizados que reciben a los niños y niñas en la comuna, la matrícula corresponde a 3927, sólo un 21% de los niños y niñas no se encontrarían en la calificación de prioridad en los establecimientos educativos. El índice de vulnerabilidad escolar promedio en estos establecimientos corresponde a 76,9 %.

Según el diagnóstico de CONACE Previene Cartagena, aplicado a los establecimientos educacionales de la comuna un 41% de los encuestados, manifiesta que en su establecimiento educacional existen problemas de drogas, mientras un 40% señala que pueden existir problemas de drogas y sólo un 16% manifiesta que no existirían problemas de drogas en los establecimientos educacionales y un 3% señala que no saben.

En lo que se refiere a la percepción acerca del consumo al interior de los establecimientos educacionales, se puede señalar que solo un 17% de los encuestados manifiestan que no existiría consumo en los establecimientos, en cuanto a la frecuencia de consumo muy frecuente y frecuente las opciones agrupan un 39% y la opción escasa cuenta con un 44% de representatividad.

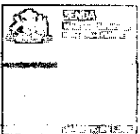
En relación al VIII Estudio Nacional de Drogas en Población Escolar de Chile, señala la prevalencia del consumo de marihuana, presentando un total de 15,1% en octavo básico y enseñanza media, desglosando los resultados con un 6,5% de consumo en Octavo año básico, con un incremento en primero medio de 5,1 puntos porcentuales con un 11,6% y nuevamente con un incremento similar en segundo año medio con un 16,7%, al igual que en tercer año con un 20,4% y finalmente el mayor porcentaje de consumo en cuarto año medio con un 22,1%.

En lo referente a la existencia de proyectos que trabajen esta problemática, en la comuna y en la provincia no se cuenta con proyectos de esta índole, ya que los recursos con los cuales se cuenta para trabajar prevención son los convenios entre el Municipio y Senda, que permiten realizar solamente prevención de tipo universal y cuyos recursos no permiten realizar una intervención más específica.

En cuanto a lo que se refiere a atención del problema de consumo, la comuna solamente cuenta con el Centro de Salud Familiar que atiende a personas que presentan consumo de alcohol y drogas, cuyos cupos son limitados ya que solamente un profesional que trabaja media jornada realiza las atenciones



Estos factores de riesgo están directamente relacionados con el excesivo tráfico y consumo de tabaco, drogas y alcohol en la comuna, específicamente en el grupo atareo adolescente, jóvenes y adultos.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

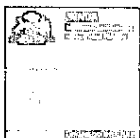
9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

La importancia de ejecutar este proyecto en la población José Arellano Rivas es que este se encuentra focalizado como primera prioridad.

El mal uso del tiempo libre por falta de espacios e instancias públicas gratuitas destinadas al deporte, la actividad física, recreación y cultura, en la comuna y específicamente en este sector conlleva a mediano y largo plazo a incrementar el consumo de drogas y alcohol y a desarrollar enfermedades no transmisibles tales como; obesidad, sobrepeso, depresión, trastornos mentales, diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, problemáticas como la deserción escolar y embarazo adolescente.

Es sabido que el deporte y la recreación cumplen un rol fundamental actuando como factor protector psicosocial para la prevención del consumo de drogas y alcohol, si además este es enfocado a la participación activa familiar estamos creando una instancia de apoyo y fortalecimiento de lazos afectivos y valóricos a través de la práctica de hábitos de vida saludable.



10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.)

Nuestro proyecto está destinado a la integración de toda la comunidad actuando como factor protector social, abarcando a los sectores focalizados pertenecientes al programa SENDA PREVIENE de la comuna de Cartagena, dando especial énfasis al sector de Población José Arellano Rivas, el cual presenta el mayor índice de vulnerabilidad en relación al tema.

De acuerdo al Diagnóstico Comunal de Drogas, realizado durante el año 2010 por el Programa SENDA Previene en la Comuna de Cartagena, se han focalizado 4 sectores, debido a la vulnerabilidad que presentan tanto en el consumo como en el tráfico de drogas. Los sectores focalizados son:

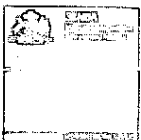
- Población José Arellano Rivas
- Barrio Caupolicán
- Villa Cartago
- Unidad Vecinal N° 1 Puerto Nuevo

Tabla de datos Población José Arellano Rivas
Población José Arellano Rivas

Número de FPS	347
Número de personas	1.135
Número de Hombres	556
Número de Mujeres	579
Niños/as (17 años y menos)	373
Jóvenes (entre 18 y 24 años)	151
Adultos (entre 25 y 59 años)	470
Mayores (60 años y más)	141

Fuente: Sistema Estadístico Ficha de Protección Social, octubre 2011

Según la Tabla de datos se infiere que la Población José Arellano Rivas existe un alto número de niños/as entre 0 y 17 años, con un total de 373, que corresponde a un 32,8% del total de la población del sector. Lo cual es de gran relevancia, puesto que el sector es considerado como primera opción tanto en casos de consumo como en el tráfico de drogas.



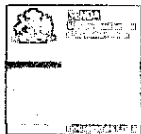
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etáreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

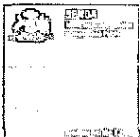
Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etáreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etáreo 1 5 a 17 años	Varones	120	Niños y adolescentes menores de 17 años pertenecientes a los colegios municipalizados de la comuna, con altos índices de vulnerabilidad
	Mujeres	80	Niñas y adolescentes menores de 17 años pertenecientes a los colegios municipalizados de la comuna, con altos índices de vulnerabilidad, deserción escolar y embarazo adolescente
Tramo etáreo 2 18 a 24 años	Varones	80	Jóvenes entre 18y 24 años con escasas posibilidades de continuar estudios superiores y lograr estabilidad laboral
	Mujeres	60	Jóvenes con enseñanza media incompleta, madres jóvenes solteras sin proyecciones laborales y académicas
Tramo etáreo 3 25 a 59 años	Varones	60	Jefes de hogar, padres de familia con trabajos esporádicos
	Mujeres	40	Mujeres jefas de hogar, quienes cumplen el rol de sostenedoras de familia.
TOTAL		440	



12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL (Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
<p>Crear una instancia de participación familiar en la comuna y el sector focalizado, como proceso de prevención y disminución del consumo de drogas y alcohol a través de la práctica de hábitos de vida saludable, el fortalecimiento de lazos familiares, afectivos y valóricos y el buen uso del tiempo libre.</p>			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS (Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Evitar y disminuir el consumo de drogas en niños, jóvenes y adultos de la comuna y el sector focalizado en la intervención, mediante el fortalecimiento de conductas sociales y deportivas	El 50% de los niños jóvenes y adultos del sector focalizados en el proyecto se integran a las jornadas de fortalecimiento de conductas pro sociales y deportivas	El N° proyectado de Beneficiarios V/S el n° de beneficiarios incorporados a las jornadas deportivas	Ficha de registro y registro fotográfico
Integrar a responsables y/o adultos significativos de niños y jóvenes que se incorporan al proyecto, fomentando el desarrollo de capacidades de fortalecimiento de factores protectores.	Un 40% de los adultos y/o responsables significativos de los beneficiarios que se integran al proyecto, participan de actividades de fortalecimiento de factores protectores	El N° proyectado de Beneficiarios adultos y/o responsables V/S el n° de beneficiarios incorporados a las jornadas deportivas	Ficha de registro y registro fotográfico
Favorecer la inserción social de niños, jóvenes y adultos mediante la práctica deportiva y la sana recreación	50% del grupo focalizado se inserta socialmente dentro de las actividades que entrega su junta de vecinos, clubes deportivos, etc.	El N° proyectado de Beneficiarios V/S el n° de beneficiarios incorporados a las jornadas deportivas y actividades comunitarias	Ficha de registro y registro fotográfico



13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

El deporte y los ejercicios físicos proporcionan un número de beneficios físicos y sicosociales que pueden traducirse en una reducción del riesgo de consumo de drogas, lo cual los convierte en una útil herramienta de prevención del comportamiento adictivo de niños y adolescentes. Igualmente cuando se trabaja este campo debemos estar atentos y procurar evitar las condiciones competitivas en la que la práctica deportiva pueda generar el efecto contrario al buscado, "ganar o ser el mejor"

Estudios realizados han demostrado que el deporte no solo contribuye al buen estado físico, si no que también al bienestar mental y a la interacción social de los niños, niñas y adolescentes. El deporte promueve la igualdad entre las personas, aumenta la autoestima, mejora el aprendizaje y el rendimiento académico, reduce el stress y la depresión, previene el tabaquismo y el consumo de drogas ilícitas, reduce la delincuencia y disminuye la vulnerabilidad social de grupos propensos al abuso y al abandono.

El deporte puede constituir una opción lúdica alternativa a contextos que propician conductas como el consumo de alcohol y de otras sustancias, afirmación que cobra aún más sentido si se tiene en cuenta que el 60 % de los adolescentes que consumen droga lo hacen para divertirse.

Es evidente que el tiempo que un adolescente pasa practicando algún deporte no está consumiendo drogas, pero además hay que tener en cuenta que si está muy implicado con su equipo querrá estar fresco para poder jugar bien o para entrenar, lo que a su vez supone un escudo protector para frente a las sustancias.

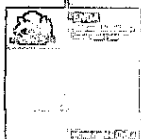
En síntesis el deporte puede ser una gran herramienta para luchar contra el consumo de drogas, esto por distintos motivos: Muchas personas consumen drogas para mejorar su capacidad de socialización, el deporte es uno de los mejores métodos para unir a distintas personas y mejorar así la capacidad de socialización de cada persona.

El deporte concurre a incrementar la autoestima a través del continuo reto personal a mejorarse, eliminando así el factor de consumición de drogas por depresión.

Los momentos de ocio son en los que hay más consumo de drogas, colocándose en este mismo tiempo el deporte robaría así horas de ocio al individuo distrayéndole.

El deporte a cuanto actividad física intensa facilita la producción de endorfinas, neuroproteínas que donan al cuerpo y al cerebro una sensación de bienestar, compensando la tristeza debido a la falta de consumo de sustancias estupefacientes.

Los motivos son muchos es por eso que el deporte es una de las herramientas más poderosas para facilitar a quien ha dejado y quiere dejar las drogas.



14.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

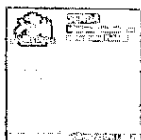
Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

La intervención de nuestro proyecto es rescatar a las familias en condición de vulnerabilidad, con una propuesta deportiva, de sana entretención, en donde los niños, jóvenes y adultos podrán desarrollar y poner en práctica sus habilidades y cualidades físicas.

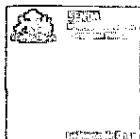
Se considera la utilización de diversos enfoques para la intervención, el principio fundamental de este enfoque es el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, entendiendo por desarrollo integral un "proceso continuo y gradual, donde se lleva a cabo su formación o aprendizaje social, en interacción permanente con el medio, a través de la estimulación de sus capacidades y potencialidades, el entrenamiento de habilidades y destrezas, y la satisfacción de las necesidades físicas, psíquicas y sociales".

Nuestro proyecto está enfocado a la prevención de drogas y alcohol mediante el fomento de hábitos de vida saludable utilizando la condicionante de Actividad física y recreación. A través de estas actividades podemos fomentar el buen uso del tiempo libre en beneficio de la salud física y mental de los beneficiarios, lograr estrechar y fortalecer los lazos familiares, valóricos y afectivos, reforzar el autoestima, etc. Para nuestra institución es probado que el deporte actúa como un fuerte factor protector psicosocial, ya que venimos realizando desde hace 10 años proyectos dirigidos a los sectores más vulnerables de la comuna, siempre con la finalidad de promover estilos de vida saludable (comité VIDA CHILE del Ministerio de salud y GOBIERNO REGIONAL). Además hemos logrado con anterioridad ejecutar 3 proyectos de prevención de drogas a través del programa CONACE PREVIENE (2008-2009-2010).



15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1			
Nombre de la Actividad		Jornadas deportivas recreativas	
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Se realizaran 9 jornadas con 4 horas de duración por jornada, las cuales estarán a cargo de un profesor de Educación Física y un monitor deportivo. Las actividades que se realizaran son las siguientes; taca-taca, tenis de mesa, Mini basquetbol, futbol tenis, mini tenis, Psicomotricidad, Zumba, competencias para padres e hijos.</p> <p>Se entregan incentivos por participación destacando valores como, Puntualidad, entusiasmo, compañerismo. Solidaridad, trabajo en equipo, respeto, familias más participativas, padres más comprometidos. Los premios serán solicitados como donaciones.</p> <p>Nuestro Club deportivo cuenta con amplificación y variados implementos (mesa de pin pon, taca taca ,aros de mini basquetbol, malla para tenis y futbol tenis, colchonetas, set de circuitos de psicomotricidad, petos , conos)los que estarán a disposición del proyecto para la realización de las actividades.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Gimnasio Municipal	3 meses	3 veces al mes	36 horas x 3 meses
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Transporte traslado de implementos y amplificación	9 jornadas	16500	148.500
Difusión	1 lienzo y 30 afiches	25.000 lienzo 300 afiches	25.000 9.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Profesor de educación física	1	5.000 x hora	180.000
Monitor deportivo	1	2.500 x hora	90.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
balón voleibol	3	10.990	32.970
Balón basquetbol # 7	3	7.990	23.970
Balón futbol# 5	3	9.790	29370
Escalera de agilidad	1	21.990	21.990



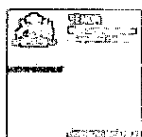
Set de paletas de pin pon	1	4.990	4.990
Soporte con red, tenis de mesa	1	4.990	4.990
Arco de baby futbol metálico	1	63.900	63.900
Set bastones para posta junior	1	25.990	25.990
Colchonetas	4	10.990	43.960
Taca-taca	1	138.770	138.770
Balón de baby futbol	1	8.370	8.370

Actividad Nº 2			
Nombre de la Actividad		Corridas familiares	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se realizaran 3 corridas familiares denominadas "corre como quieras" en donde los beneficiarios podrán participar en la modalidad que más les acomode (trote, caminata, bicicleta, patín, patineta, triciclo, coches. Están jornadas masivas tendrán invitación extensiva a toda la comuna. Estarán a cargo en su organización y ejecución por un profesor de Educación Física y un Monitor deportivo.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Plaza de armas de la comuna de Cartagena	1 jornada x mes	1 jornada x mes x 3 meses	12 horas x 3 meses
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Transporte, traslado de amplificación e implementos deportivos.	3 jornadas	16.500	49.500
Difusión, afiches	30	300	9.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Profesor de educación física	1	5.000 x hora	60.000
Monitor deportivo	1	2.500 x hora	30.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
No existen gastos relacionados con la actividad			



16. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Inauguración del proyecto	X		
2	Jornadas deportivas familiares	X	X	X
3	Corridas familiares " corre como quieras	X	X	X
4	Finalización del proyecto			X



17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

Vulnerabilidad:

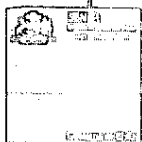
Esta variable es primordial a intervenir, puesto que se trabajará con niños, niñas y adolescentes que presentan características de vulnerabilidad social, se realizara una intervención psicosocial a través del deporte tendiente a generar conductas pro sociales que actúen como un factor protector ante el riesgo de consumo.

Factores de riesgo de consumo:

Los beneficiarios a los cuales se dirige el proyecto, además de presentar algún tipo de vulneración, en gran parte de los casos, se encuentran insertos en un medio ambiente familiar o comunitario que presenta una serie de factores de riesgo de consumo, ya que estas son condiciones sociales institucionales y personales que influyen en el inicio de consumo de alcohol y drogas.

Factores protectores :

En relación a los factores protectores, entendidos como elementos que pueden contribuir en la disminución probabilística de problemas de consumo, se busca incrementar y generar estos elementos de protección en los niños, niñas y adolescentes que se inserten en el proyecto, trabajando para ello con su familia y/o adulto significativo y en el grupo de pares.



17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describe los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

El 75% de los niños jóvenes y adultos del sector focalizados en el proyecto se integran a las jornadas de fortalecimiento de conductas pro sociales y deportivas.

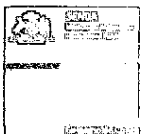
Indicador: Fichas de registro de beneficiarios, registro fotográficos, libró de felicitaciones y sugerencias.

Un 40% de los adultos y/o responsables significativos de los beneficiarios que se integran al proyecto, participan de actividades de fortalecimiento de factores protectores.

Indicador: Fichas de registro de beneficiarios, registró fotográfico y libro de felicitaciones y sugerencias

60% del grupo focalizado se inserta socialmente dentro de las actividades que entrega su junta de vecinos ,clubes deportivos,etc

Indicador : Fichas de registro de beneficiarios, registros fotográficos y libro de felicitaciones y sugerencias.

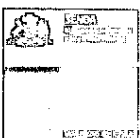


17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el periodo de evaluación, plazos, entre otros.

En cuanto a la aplicación de instrumentos de evaluación para la ejecución de las actividades se contará con lista de asistencia, libro de sugerencias y felicitaciones y registro fotográfico por cada jornada para conocer la participación permanente de los beneficiarios en cada una de las actividades.

El proceso de evaluación que se realizará al término del proyecto, permitirá conocer el logro de las metas propuestas en este, gracias a la aplicación de los instrumentos que contemplan la evaluación no sólo del cumplimiento de objetivos, sino también los plazos.



18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL**Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA**

NOMBRE	Rodolfo Andrés Meza Mesina
EDAD	25
RUT	16.743.165-8
DOMICILIO	Aconcagua #538 ,Cartagena
PROFESIÓN / OFICIO	Profesor de Educación Física
TELÉFONO	87991402
E-MAIL	Rodolfoandres_meza@hotmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

<input checked="" type="checkbox"/> Enseñanza básica: Colegio Particular de Cartagena
<input checked="" type="checkbox"/> Enseñanza media :Liceo Poeta Vicente Huidobro, Cartagena
<input checked="" type="checkbox"/> Estudios superiores: pedagogía en Educación física. Universidad Las Américas
<input checked="" type="checkbox"/> Magister en Gestión de Actividad Física y Deportiva, Universidad Andrés bello

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

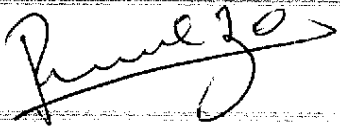
--

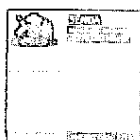
FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Encargado de la coordinación y ejecución de las actividades deportivas recreativas
--

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Yo, Rodolfo Meza Mesina, profesor de Educación Física, declaro que participaré del proyecto de prevención de drogas y alcohol "Cartagena en familia dice no alas drogas" presentado por Club deportivo y cultural Zimmer.

17-05-2013	
FECHA	FIRMA



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	María Jacqueline Berrios García
EDAD	48
RUT	10.297.364-k
DOMICILIO	Calle Olga #23 ,Cartagena
PROFESIÓN / OFICIO	Monitor deportivo
TELÉFONO	7-3502524
E-MAIL	maraberrios@live.cl

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

- ✓ Estudios básicos: Escuela básica El Tabo
- ✓ Estudios enseñanza media : Liceo Comercial C-43 San Antonio
Curso Monitor Deportivo con mención en Basquetbol IND

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

--

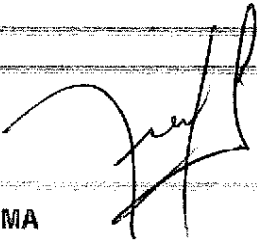
FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

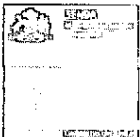
Encargado de la coordinación y ejecución de las actividades deportivas recreativas

--

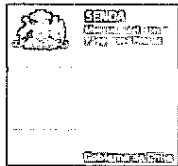
DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Yo, María Berrios García, Monitor deportivo, declaro que participaré del proyecto de prevención de drogas y alcohol " Cartagena en familia dice no a las drogas" presentado por Club deportivo y cultural Zimmer.

17-05-2013	
FECHA	FIRMA



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol



**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA
DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO**

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Transporte	12 viajes	16500	0	0	0	198 000
difusion	1 lienzo	25000				25 000
difusion	60 afiches	300	0	0	0	18 000
						0
						0
						0
						0
	SUB TOTAL \$		0	0	0	241.000
		TOTAL ÍTEM \$				0

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
						0
						0
						0
						0
						0
						0
						0
						0
	SUB TOTAL \$		0	0	0	0
		TOTAL ÍTEM \$				0

PERSONAL

PROFESIÓN U OFICIO	Nº DE HORAS TOTALES DESTINADAS AL PROGRAMA	VALOR HORA	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Profesor de educacion Fisica	48	5000	0	0	0	240 000
monitor departivo	48	2500	0	0	0	120 000
						0
						0
						0
						0
	SUB TOTAL \$		0	0	0	360.000
		TOTAL ÍTEM \$				360000

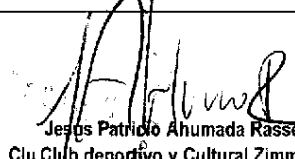
EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
balon voleybol mikasa	3	10990	0	0	0	32 970
balon basquet #7 molten	3	7990	0	0	0	23 970

balon futbol #5 master	3	9790	0	0	0	29.370
escalera agilidad	1	21990	0	0	0	21.990
set tenis de mesa	1	4990	0	0	0	4.990
soporte con red tenis de mesa	1	4490	0	0	0	4.490
arco baby metalico	1	63900	0	0	0	63.900
set de bastones posta j	1	25990	0	0	0	25.990
colchonetas personal	4	10990	0	0	0	43.960
balon de baby futbol	1	8370	0	0	0	8.370
taca- taca	1	138770	0	0	0	138.770
SUB TOTAL \$			0	0	0	398.770
		TOTAL ITEM \$				398.770

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ITEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ITEM	% DEL ÍTEM APOORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	241.000	0	0	241.000	24,1%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	0	0	0	0	0,0%
PERSONAL	360.000	0	0	360.000	36,0%
EQUIPAMIENTO	398.770	0	0	398.770	39,9%
TOTAL	999.770	0	0	999.770	100,0%


 Jesus Patricio Ahumada Rasse

Clu Club deportivo y Cultural Zimmer
Firma y Nombre Representante Legal Entidad
 (Nombre Entidad)



República de Chile
Municipalidad de Cartagena
Dirección Desarrollo Comunitario

CERTIFICADO N° 131 132

El Profesional que suscribe en su calidad de Secretario Municipal de la Municipalidad de Cartagena, certifica que:

La Organización Comunitaria Funcional denominada, "**Club Deportivo y Cultural Zimmer**", se constituyó el día 30 de Septiembre de 2005, en Avenida Cartagena N° 137, Comuna de Cartagena.

La **PERSONALIDAD JURÍDICA** de dicha organización está grabada con el Número **370** de fecha 04 de Octubre de 2005, se encuentra plenamente vigente y transcrita en el Registro Público de Organizaciones Territoriales y funcionales de la Municipalidad de Cartagena, en conformidad a la ley N° 18.695/ 19.418 y sus modificaciones, dando constancia de ello, la Ministro de Fe designada, Doña Lucia Treipi.

DIRECTORIO TITULAR, se constituyo el día 03 de Agosto del 2012 quien permanecerá vigente según el cuerpo legal citado (por dos años) en sus funciones, hasta el día 03 de Agosto del 2014, que esta compuesto por los siguientes representantes en los cargos que se señalan:

CARGO	REPRESENTANTE	RUN
Presidente (a)	Jesús Ahumada Rasse	09.031.505-6
Secretario (a)	Marucela Carcher Rojas	09.633.958-6
Tesorero (a)	Paola Sepúlveda Aravena	14.522.981-2
1° Director (a)	Jorge Pereira Berrios	16.300.416-k
2° Director (a)	Cecilia Villegas Rojas	10.131.173-2

VIGENCIA 60 DÍAS

Cartagena, 03 de Mayo del 2013



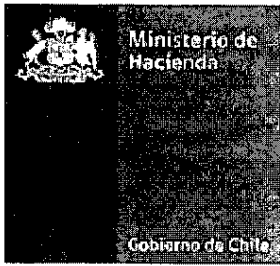
ALEJANDRO CARRASCO BLANC

Secretario Municipal
Municipalidad de Cartagena

ACB/ALH/alh

Distribución

- Organizaciones Comunitarias, DIDECO.
- Arch. Secretaría
- Interesado



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL ZIMMER**, RUT **65.597.740-6**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **02/08/2006**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: JESUS AHUMADA RASSE
RUT del Representante Legal	: 9.031.505-6
Nombre de la Institución	: CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL ZIMMER
RUT de la Institución	: 65.597.740-6
Fecha de emisión del certificado	: 02/05/2013



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada Club deportivo y cultural Zumban y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

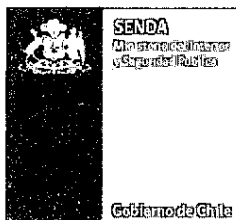
En Porto Seguro a 17 de mayo de 2013
(Ciudad), (Fecha)

Nombre Representante Legal

Jesús Ahumada Rosse

Firma Representante Legal

Jesús Ahumada Rosse



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada Club Deportivo y Cultural Zumbos de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En Cartagena a 17 de mayo, de 2013
(Ciudad), (Fecha)

Nombre Representante Legal

Jesús Ahumada Rosse

Firma Representante Legal

J. Ahumada R.

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL ZIMMER

RUT

65.597.740-6

FECHA EMISION

13-12-2005

Sii online
www.sii.cl

Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro

Recuerde, no procede el
derecho a crédito fiscal por
adquisición de bienes o
utilización de servicios que no
digan relación con el giro o
actividad del contribuyente Art
23 N° 111 125 Ley de IVA



655977400

RECEIBO 20050079169



Folio N° 473117

CUENTA DE AHORRO A PLAZO
CON GIRO INCONDICIONAL
En Pesos - No Reajutable

Oficina de Apertura
258 CARTAGENA

HVALLEJ1

Número de Cuenta
25860125920

NOMBRES TITULAR (ES)
CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL ZIMMER

Fecha de Apertura
31-Jul-2006

Mes de Capitalización
Julio

[Handwritten signature]
p. Banco del Estado de Chile

4009

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

CAMBIO DE LIBRETA
Por **EXTRAVÍO** de la anterior, folio N° 259272 efectuado el 10-Dic-2010
en oficina 258 CARTAGENA N° giros último período 1

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzoneras, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet www.bancoestado.cl, fono 600 200 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco, o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo, liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de disconformidad entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro imparten el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD
Proviene de la Cuenta N°
abierta en el

V° B° JEFE

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbjf.cl

